

Constancia secretarial:

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se recibió el 20 de enero de 2021 a las 12:28 p.m., por parte de la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo - Seccional Medellín, escrito de autorización por parte del representante legal judicial de la AFP PORVENIR S.A., en el que indica que autoriza a la empresa VIGPRO S.A.S., a fin de realizar la vigilancia de los procesos donde es parte e indica que adjunta el certificado de existencia y representación de la Superfinanciera, pero realmente no fue aportado este último documento. A Despacho.

Andes, 2 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de marzo de dos mil veintiuno

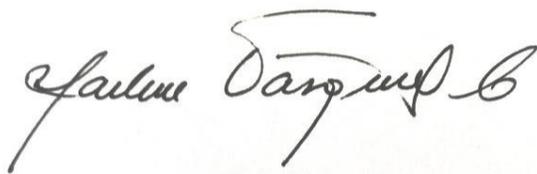
Radicado	05034 31 12 001 2018 00144 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandados	MUNICIPIO DE HISPANIA
Asunto	INCORPORA ESCRITO DE AUTORIZACIÓN PARA REVISAR MEMORIALES – PREVIO A TENER EN CUENTA SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se incorporan los documentos que se encuentran en los archivos 10 y 11 del expediente digitalizado.

De otro lado, previo a tener en cuenta la autorización que realiza la AFP PORVENIR S.A. para que la empresa VIGPRO S.A.S., realice vigilancia a los procesos donde el fondo privado es parte, se requiere a la parte actora a fin de que alleguen a las actuaciones de este proceso el documento que indican haber adjuntado de la Superintendencia Financiera de Colombia y, es parte

de dicha autorización, por cuanto si bien es mencionada no fue aportada realmente.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 36
Hoy 3 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria